

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18363

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional por la que se hace pública relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza no escalafonada de Auxiliar de Laboratorio.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 28 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza no escalafonada de Auxiliar de Laboratorio de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hace pública relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria:

Aspirantes admitidos

	D. N. I.
Abia Perucha, María Soledad	3.057.737
Bernardino Bueno, Pedro José	50.145.023
García Soto, Eduardo	2.099.888
Haro Monreal, Luis Rafael de	2.194.613
Latasa Ayestarán, María Corpus	15.790.508
Martorell Pareggi, Eduardo Luis	2.498.369
Otero Parceros, José Antonio	33.190.070
Rodríguez Bullido, Faustino	900.454
Robles Heras, Vicente	2.886.818
Sancho Sanz, Agustín	2.009.192

Aspirantes excluidos

Ninguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en relación con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán interponer reclamación oportuna contra la exclusión de que hayan podido ser objeto, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1978.—El Director general, Rodolfo Núñez de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Gestión Económica y Personal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18364

ORDEN de 3 de julio de 1978, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir la vacante número dos del Cuerpo Especial Facultativo de Letrados de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de 5 de abril de 1978 por la que se adjudica al turno de concurso de méritos la vacante número dos de las cuatro existentes en el Cuerpo Especial Facultativo de Letrados de la Dirección General de los Registros y del Notariado y los artículos 282 del Reglamento Hipotecario y 457 a 462 de su Reglamento.

Este Ministerio convoca concurso para cubrir la citada vacante, de conformidad con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. **Normas especiales aplicables.**—Los citados preceptos de la legislación hipotecaria, el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y demás disposiciones concordantes.

2. **Plaza convocada.**—La plaza convocada es la número dos de las vacantes existentes del Cuerpo Especial Facultativo de Letrados de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Está dotada con las remuneraciones que resultan de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 492/1978, de 2 de marzo, y demás disposiciones concordantes. El Notario nombrado Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado tendrá, desde su ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de este Centro Directivo, la asimilación a Registrador de la Propiedad, conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes.

3. **Requisitos de los aspirantes.**—Podrán tomar parte en este concurso los Notarios con más de cinco años efectivos en sus cargos.

4. **Instancias.**—Las instancias para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo normalizado establecido por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio). Los solicitantes expresarán especialmente en su instancia:

Primero. Su situación administrativa, con precisión de los servicios efectivos prestados en el cargo.

Segundo. Enumeración de méritos, especialmente apreciables en el concurso y cualesquiera otros que quieran alegar.

Tercero. Declaración jurada de no haber sido sancionado ni corregido disciplinariamente en el desempeño de su cargo o cargos, o, en su caso, de los correctivos que le hayan sido impuestos.

Cuarto. Idiomas de que desea ser examinado.

Acompañarán a dicha instancia los justificantes que acrediten los méritos alegados cuando no consten al Centro Directivo, como publicaciones, trabajos monográficos, certificaciones académicas, etcétera. Deberán dirigirse las instancias al Ministerio de Justicia (Dirección General de los Registros y del Notariado).

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. **Méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección.** Serán apreciados en este concurso los trabajos de investigación jurídica, los méritos académicos, los especiales servicios prestados a Cuerpos dependientes del Ministerio y el conocimiento de idiomas (artículo 458 del Reglamento Hipotecario).

El conocimiento de idiomas se justificará en examen que consistirá en traducir directamente textos en las lenguas extranjeras elegidas por el opositor.

6. **Informe del Consejo Consultivo.**—Corresponde al Consejo Consultivo de la Dirección General de los Registros y del Notariado dictaminar sobre la propuesta de selección en atención a los méritos concurrentes en los solicitantes. En particular, le incumbe proponer y calificar el ejercicio de idiomas, y a este efecto podrán concurrir con carácter de asesores del Consejo Consultivo los profesores o funcionarios a que se refiere el párrafo final del artículo 455 del Reglamento Hipotecario, los cuales se limitarán a emitir su opinión, sin intervenir en votación alguna.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del citado Consejo Consultivo.

Los miembros del Consejo deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Ministerio y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. **Decisión.**—El Servicio en su propuesta se atenderá al dictamen del Consejo Consultivo.

El concurso se resolverá por este Ministerio a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.